

**MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS**

CONVENIO de colaboración administrativa entre la Mancomunidad Tierras Altas de Soria y la fundación CESEFOR para la ejecución de determinadas actuaciones dentro la línea 1 "Programa de agricultura inteligente en tierras altas del proyecto "Pidista III"

REUNIDOS

De una parte, Alejandro Aguado González, Presidente de la Mancomunidad Tierras Altas de Soria, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985 (LBRL) Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los Estatutos de la entidad.

Y de otra parte, el Sr. Pablo Sabín Galán, en su condición de Director de la Fundación CESEFOR, con NIF G42164020, actuando en representación de la misma conforme a sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN:

I. Que la Mancomunidad Tierras Altas de Soria es beneficiaria de una subvención concedida por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el marco de la convocatoria de proyectos promovidos por Entidades Locales para la lucha contra la despoblación para la ejecución del proyecto PIDISTA III, destinado a la transformación territorial y lucha contra la despoblación.

II. Que la Fundación CESEFOR es un centro tecnológico especializado en bioeconomía, recursos naturales y desarrollo territorial, con capacidades científico-técnicas esenciales para el desarrollo de la línea de actuación 1 del proyecto PIDISTA III relativa a agricultura inteligente, que la Mancomunidad no puede desarrollar con sus propios medios.

III. Que ambas entidades comparten un interés público común consistente en desarrollar un estudio técnico y de investigación adaptativo, cultivos piloto y transferencia de conocimiento a agricultores de la comarca, con objeto de promover nuevos modelos productivos que generen actividad económica y contribuyan a fijar población.

IV. Que el presente convenio no constituye un contrato en los términos de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de conformidad con su art. 6, al no existir una prestación propia de mercado sino una cooperación institucional para un fin compartido.

En atención a lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:**PRIMERA. OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Mancomunidad Tierras Altas de Soria y la Fundación CESEFOR para la ejecución parcial de la Línea 1 "Programa de Agricultura Inteligente" del proyecto PIDISTA III, mediante:

- La realización de un estudio técnico y de investigación adaptativo sobre cultivos innovadores aptos para Tierras Altas.
- La implantación de cultivos piloto en parcelas identificadas por la Mancomunidad.
- La validación técnica, análisis de resultados y recomendaciones agronómicas.
- La transferencia de conocimiento y acompañamiento técnico a los agricultores locales.



El objeto incluye la cogestión técnica del proyecto, manteniendo la Mancomunidad la dirección estratégica, la supervisión y el control general, mientras que CESEFOR aportará el conocimiento científico y técnico especializado necesario.

SEGUNDA. NATURALEZA Y JUSTIFICACIÓN (Art. 47 LRJSP).

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se formaliza al amparo del artículo 47.2.a de la Ley 40/2015, por concurrir:

1. Un objetivo común de interés público, consistente en impulsar la innovación agrícola sostenible en territorios en riesgo de despoblación.
2. La aportación conjunta de medios y capacidades por ambas entidades.
3. La ausencia de beneficio industrial o contraprestación económica propia de un contrato.
4. La inexistencia de una relación de mercado, dado que CESEFOR actúa como organismo científico-técnico y no como operador económico.

Asimismo, se declara expresamente que no existe subcontratación prohibida, conforme a la Nota Informativa del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (julio 2024), ya que:

La Fundación CESEFOR desarrolla actividades científico-técnicas especializadas que no puede ejecutar la Mancomunidad.

La ejecución se realiza siempre bajo dirección, supervisión y control de la Mancomunidad, que mantiene la plena responsabilidad ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Se incorpora como ANEXO I la “Justificación técnico-jurídica de selección de CESEFOR”.

Confluencia de objetivos e interés público compartido

La suscripción del presente convenio de cooperación se fundamenta en la plena convergencia de los fines institucionales de ambas partes, lo que articula una verdadera relación de cooperación horizontal.

Por un lado, la Mancomunidad Tierras Altas de Soria ostenta, según sus Estatutos y la Ley 7/1985 (LBRL), competencias esenciales en la promoción del desarrollo económico, la protección del medio ambiente rural y la lucha contra la despoblación en su ámbito territorial. Por otro lado, la Fundación CESEFOR, de acuerdo con sus fines fundacionales, tiene como objeto primordial el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en el sector forestal y agrario, con especial énfasis en la bioeconomía y la sostenibilidad del medio rural.

Por tanto, ambas entidades comparten el objetivo común de interés público consistente en transformar el modelo productivo de la comarca mediante la innovación científica. No existiendo por tanto un intercambio oneroso de prestaciones contrapuestas, sino una unión de capacidades y esfuerzos para alcanzar un resultado único: la viabilidad de nuevos cultivos que aseguren el futuro socioeconómico de Tierras Altas. Esta identidad de propósitos justifica la vehiculación de la relación a través de un convenio de cooperación, garantizando que el conocimiento generado revierta directamente en el territorio y en el interés general.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. La Mancomunidad Tierras Altas de Soria se compromete a:
 - a) Dirigir estratégicamente el proyecto y adoptar decisiones sobre localización de parcelas, cultivos, metodología y prioridades.
 - b) Actuar como interlocutor principal con agricultores y ayuntamientos.
 - c) Proporcionar o facilitar el acceso a parcelas para ensayos.



- d) Supervisar técnicamente el desarrollo del estudio y los pilotos.
- e) Validar los hitos técnicos mediante la Comisión de seguimiento.
- f) Realizar los pagos autorizados conforme a la cláusula Cuarta.

2. La Fundación CESEFOR se compromete a:

- a) Aportar personal investigador cualificado.
- b) Diseñar la metodología científica de los ensayos.
- c) Ejecutar el estudio adaptativo y evaluar resultados.
- d) Elaborar informes técnicos parciales y final.
- e) Acompañar a la Mancomunidad en la transferencia de conocimiento a agricultores.
- f) Proporcionar la documentación justificativa necesaria conforme a la cláusula Séptima.

CUARTA. FINANCIACIÓN Y RÉGIMEN ECONÓMICO

1. La financiación de las actuaciones derivadas de este convenio procederá íntegramente de la línea de actuación 1 “Programa de Agricultura Inteligente de Tierras Altas” del proyecto PIDISTA III a través de la subvención concedida a la Mancomunidad Tierras Altas de Soria en la convocatoria de proyectos promovidos por Entidades Locales para la lucha contra la despoblación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

2. La fundación CESEFOR no facturará beneficio industrial, únicamente costes reales y efectivamente incurridos, conforme a la normativa de fundaciones.

3. La justificación económica se realizará mediante documentos contables válidos (factura o documento sustitutivo aceptado por el ordenamiento), desglosados en:

- 4. Gasto corriente: 65.300,00 €
- 5. Gasto de capital / inversión: 33.000,00 €

6. El pago se efectuará previa aprobación por la Mancomunidad Tierras Altas de Soria del informe técnico correspondiente y del visto bueno de la Comisión de seguimiento.

7. Ningún gasto podrá superar los límites establecidos por la resolución de concesión ni realizarse fuera del periodo de elegibilidad.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO (Art. 49.f LRJSP).

Se crea una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por dos representantes de cada entidad, con funciones de:

- Supervisión técnica del estudio y la implantación de los proyectos piloto.
- Validación de hitos y entregables.
- Resolución de incidencias técnicas.
- Verificación previa a cualquier pago.
- Propuestas de modificación no sustancial del plan de trabajo.

La Comisión se reunirá, presencial o telemáticamente, al menos dos veces al mes, levantando acta de cada sesión.

SEXTA. VIGENCIA Y EFICACIA (Art. 49.h LRJSP).

El convenio tendrá vigencia desde su firma hasta la finalización del plazo de ejecución del proyecto PIDISTA III, conforme a las bases de la convocatoria, incluidas las posibles prórrogas autorizadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

La eficacia queda condicionada a su inscripción en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REGCON).



SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.

1. CESEFOR entregará toda la documentación justificativa, tanto técnica como económica, necesaria para la elaboración de la cuenta justificativa del proyecto.

2. Los gastos se presentarán en dos documentos diferenciados:

- Gastos corrientes
- Gastos de capital

3. Ambas partes cumplirán con las obligaciones de publicidad del proyecto exigidas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico conforme a las bases de la convocatoria. En concreto, todos los documentos que sean necesarios para el desarrollo de la línea de actuación, deberán incorporar los logos que el ministerio haya determinado para la convocatoria, además de los de la Mancomunidad Tierras Altas de Soria, el de la Fundación CESEFOR y el propio del proyecto PIDISTA.

4. La Mancomunidad será responsable de la comunicación institucional del proyecto, sin perjuicio de que CESEFOR pueda difundirlo en sus ámbitos propios

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes garantizarán el cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018 respecto al tratamiento de datos personales derivados del proyecto.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y RESULTADOS

Los informes, datos, metodologías y resultados generados serán titularidad de la Mancomunidad Tierras Altas de Soria, sin perjuicio del derecho de la Fundación CESEFOR a citarlos en su actividad científica.

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación requerirá acuerdo expreso y escrito de ambas partes, que deberá inscribirse en REGCON para su eficacia.

UNDÉCIMA. EXTINCIÓN Y JURISDICCIÓN.

El convenio se extinguirá por cumplimiento, por vencimiento o por resolución anticipada en los supuestos legalmente previstos.

Las controversias se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de Soria.



ANEXO I.
JUSTIFICACIÓN TÉCNICO-JURÍDICA DE SELECCIÓN DE CESEFOR

CONTEXTO

La Mancomunidad Tierras Altas de Soria, en el marco de la ejecución del proyecto “Plan Integral de Desarrollo Inteligente y Sostenible de Tierras Altas (PIDISA III)”, presentado a la convocatoria de ayudas para proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación para entidades locales justifica la idoneidad para la formalización de un convenio de colaboración con la Fundación CESEFOR, centro tecnológico radicado en Soria, de carácter científico-tecnológico especializado en bioeconomía forestal y desarrollo territorial sostenible.

El convenio tiene como finalidad articular la colaboración técnico-científica necesaria para el desarrollo de determinadas actuaciones del proyecto, especialmente aquellas relacionadas con:

- Desarrollo de cultivos innovadores y sostenibles vinculados a la bioeconomía.
- Transferencia de conocimiento y validación técnica de modelos productivos.
- Apoyo a la diversificación económica del territorio.
- Acompañamiento técnico en la implantación de nuevas actividades económicas vinculadas a los recursos naturales.

Estas actuaciones se corresponden con la línea de actuación 1 del proyecto PIDISTA III, que incluye estudios científicos, innovación agraria y producción piloto orientada a la comercialización y generación de actividad económica en el territorio.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA ELECCIÓN DE CESEFOR

Especialización científico-tecnológica CESEFOR es un centro tecnológico de referencia nacional en bioeconomía forestal, gestión sostenible de recursos naturales y desarrollo rural innovador, con amplia experiencia en:

- Investigación aplicada en bioeconomía.
- Desarrollo de modelos productivos basados en recursos naturales.
- Transferencia tecnológica al tejido rural.
- Apoyo a proyectos de desarrollo territorial sostenible.

Las actuaciones previstas en el proyecto requieren capacidades científico-técnicas específicas en innovación aplicada al aprovechamiento sostenible de recursos del territorio, que exceden de las capacidades técnicas propias de la entidad local.

Experiencia previa en el territorio

CESEFOR desarrolla su actividad desde Castilla y León y ha participado en numerosos proyectos de innovación rural, bioeconomía y desarrollo territorial, lo que garantiza:

- Conocimiento del contexto socioeconómico del medio rural despoblado.
- Experiencia en transferencia tecnológica a pequeñas iniciativas empresariales.
- Capacidad para generar modelos replicables de bioeconomía rural.

Esta experiencia es especialmente relevante para la ejecución de actuaciones como:

- Estudio científico sobre cultivos innovadores sostenibles.
- Validación técnica de modelos productivos.
- Apoyo técnico en la fase de producción piloto y transferencia al tejido económico local.

JUSTIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO: CONVENIO DE COLABORACIÓN
Adecuación al artículo 47 de la Ley 40/2015

El instrumento jurídico adecuado para esta colaboración es el convenio de colaboración, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 40/2015, dado que:



- Existe una colaboración entre entidades para un objetivo común de interés público.
- No existe una relación de mercado ni prestación contractual típica.
- Cada entidad aporta conocimientos, recursos y capacidades complementarias.

El objetivo del convenio es articular una cooperación técnica para el desarrollo de un proyecto público de innovación territorial, sin que exista ánimo de lucro ni contraprestación económica equivalente a una prestación de servicios.

No concurrencia de contrato público (art. 6 LCSP)

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, quedan excluidos de la LCSP los convenios de colaboración entre entidades cuando:

- Su objeto no sea propio de un contrato administrativo.
- Exista cooperación para la consecución de un objetivo común de interés público.
- Las entidades participantes contribuyan a la ejecución con recursos propios o conocimientos especializados.

En el presente caso:

- CESEFOR no actúa como operador económico en el mercado prestando un servicio competitivo.
- Su participación responde a su condición de centro tecnológico especializado.
- La colaboración se basa en la transferencia de conocimiento científico y tecnológico.

Por tanto, no se configura como contrato de servicios, sino como un instrumento de cooperación institucional.

Compatibilidad con la Ley general de subvenciones

La formalización del convenio es compatible con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dado que:

- El convenio no implica una subcontratación de la ayuda en términos prohibidos por la convocatoria.
- Se trata de colaboración técnica y científica especializada necesaria para la ejecución del proyecto.
- La entidad beneficiaria mantiene la responsabilidad plena de la ejecución del proyecto y la justificación de la subvención.

Además, las actuaciones desarrolladas por CESEFOR estarán:

- Claramente definidas en el convenio
- Vinculadas a las líneas de actuación del proyecto
- Sujetas a los controles de ejecución y justificación establecidos por la convocatoria.

CONTRIBUCIÓN DEL CONVENIO A LOS OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

La participación de CESEFOR refuerza directamente los objetivos de la convocatoria de reto demográfico, al facilitar:

Innovación rural - La introducción de nuevos modelos productivos basados en bioeconomía, orientados a generar actividad económica en territorios con baja densidad de población.

Transferencia de conocimiento - El proyecto incluye documentación técnica, modelos productivos y material formativo transferible, que permitirá replicar la experiencia en otros territorios rurales.

Generación de actividad económica - Las actuaciones previstas permitirán:

- Desarrollar nuevas líneas productivas



- Apoyar iniciativas empresariales locales
- Diversificar la economía del territorio.

Lucha contra la despoblación - El proyecto busca generar oportunidades económicas, empleo y nuevos servicios en el medio rural, contribuyendo a la fijación de población.



ANEXO II.

PLAN DE TRABAJO TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

*Línea de actuación 1 – Programa de agricultura inteligente en Tierras Altas*FASE 1 – *Estudio adaptativo*

Objetivo: disponer de un diagnóstico científico del potencial agrícola de Tierras Altas y seleccionar las variedades y parcelas óptimas para los ensayos.

Acción 1.1 – Selección de variedades y material vegetal de interés

<i>Subacción</i>	<i>Descripción</i>	<i>Responsable</i>
1.1.1	Prospección inicial de especies/variedades objetivo consensuada con los 16 Ayuntamientos para identificar parcelas municipales con potencial agrícola	CESEFOR + Mancomunidad
1.1.2	Cartografía SIG de las zonas de estudio: delimitación geográfica, usos del suelo, altimetría y características edáficas básicas	CESEFOR
1.1.3	Identificación de zonas prioritarias con análisis edafoclimático (meteorológico, tipo de suelo[SIOSE])	CESEFOR
1.1.4	Elaboración de mapas de potencialidad por tipo de cultivo en tres categorías: óptima / adecuada / marginal	CESEFOR

Acción 1.2 – Georreferenciación y zonificación del territorio

<i>Subacción</i>	<i>Descripción</i>	<i>Responsable</i>
1.2.1	Diseño de la plantilla/formulario común de toma de datos en campo (estado fitosociológico, gestión previa, entorno)	CESEFOR
1.2.2	Conservación de recursos genéticos in-situ. Creación de la base de datos de seguimiento de material vegetal y parcelas, con identificadores únicos por muestra	CESEFOR
1.2.3	Establecimiento del protocolo de seguimiento periódico.	CESEFOR

Acción 1.3 – Diseño del protocolo de estudio y base de datos

<i>Subacción</i>	<i>Descripción</i>	<i>Responsable</i>
1.3.1	Identificación de variedades agrícolas (frutales, aromáticas) con potencial productivo en condiciones de altitud y clima adverso (frío, heladas, oscilación térmica)	CESEFOR
1.3.2	Revisión bibliográfica y consulta a agricultores locales sobre variedades tradicionales cultivadas en la comarca	CESEFOR + Ayuntamientos
1.3.3	Recopilación de muestras y toma de datos individualizados de cada material vegetal seleccionado, con georreferenciación	CESEFOR
1.3.4	Recopilación fotográfica sistemática de elementos distintivos de cada variedad/parcela para el registro técnico	CESEFOR

Acción 1.4 – Análisis de datos e informe técnico de fase

<i>Subacción</i>	<i>Descripción</i>	<i>Responsable</i>
1.4.1	Compilación y análisis de todos los datos de campo obtenidos durante la fase de estudio	CESEFOR

BOPSO-44-15042026



1.4.2	Redacción del informe técnico parcial de la Fase 1, con conclusiones sobre variedades y zonas priorizadas para los ensayos piloto	CESEFOR
1.4.3	Presentación del informe a la Comisión de Seguimiento para su validación y autorización del primer pago	CESEFOR + Mancomunidad

Entregables de la Fase 1:

- Base de datos de material vegetal y parcelas.
- Cartografía SIG de zonas de estudio con mapas de potencialidad.
- Protocolo común de toma de datos.
- Informe técnico parcial Fase 1 (validado por la Comisión de Seguimiento del proyecto - CS)

FASE 2 – Demostración (cultivo piloto)

Objetivo: Implantar y acompañar los cultivos piloto en las parcelas seleccionadas, validando técnicamente las variedades más prometedoras.

Acción 2.1 – Caracterización agronómica de las variedades seleccionadas

<i>Subacción</i>	<i>Descripción</i>	<i>Responsable</i>
2.1.1	Caracterización agronómica de cada variedad: requerimientos edafoclimáticos, fenología, capacidad productiva estimada y evaluación fitosanitaria (identificación de patógenos y observación de su respuesta).	CESEFOR
2.1.3	Análisis de la compatibilidad varietal con prácticas de agricultura ecológica.	CESEFOR
2.1.4	Selección final de al menos 4 variedades para implantación piloto, con justificación técnica documentada	CESEFOR

Acción 2.2 – Implantación y seguimiento del cultivo piloto

<i>Subacción</i>	<i>Descripción</i>	<i>Responsable</i>
2.2.1	Adecuación de las parcelas municipales cedidas por los Ayuntamientos para los ensayos: preparación del suelo y sistemas de riego básico	Mancomunidad + Ayuntamientos
2.2.2	Implantación del cultivo piloto en las parcelas seleccionadas con las variedades priorizadas en la Fase 1	CESEFOR

Acción 2.3 – Modelos de negocio y transferencia a agricultores locales

<i>Subacción</i>	<i>Descripción</i>	<i>Responsable</i>
2.3.1	Realización de modelos de negocio para las variedades seleccionadas y de la iniciativa piloto	CESEFOR
2.3.2	Jornadas de transferencia de conocimiento en campo dirigidas a agricultores de los 16 municipios de la Mancomunidad	CESEFOR + Mancomunidad
2.3.3	Acompañamiento individualizado a los agricultores participantes en el piloto para la adopción de nuevas técnicas	CESEFOR

Entregables de la Fase 2:

- Fichas técnicas por variedad cultivada.
- Registros de seguimiento del cultivo piloto (base de datos actualizada).
- Diseño de los modelos de negocio.
- Actas de la jornada de transferencia a agricultores.



FASE 3 – *Implantación y comercialización*

Acción 3.1 – Análisis de productos y potencial de mercado

<i>Subacción</i>	<i>Descripción</i>	<i>Responsable</i>
3.1.1	Caracterización de las propiedades de los productos obtenidos en el piloto.	CESEFOR
3.1.2	Identificación de las líneas de transformación posibles para cada variedad: consumo en fresco, deshidratados, conservas u otras	CESEFOR
3.1.3	Análisis de mercado local y comarcal: canales de venta, precios de referencia, demanda potencial y competencia	CESEFOR
3.1.4	Propuesta de posicionamiento comercial de al menos 4 variedades locales: diferenciación por origen, ecología y vínculo territorial	CESEFOR

Acción 3.2 – Creación y consolidación de modelo de gestión

<i>Subacción</i>	<i>Descripción</i>	<i>Responsable</i>
3.2.1	Identificación y contacto con agricultores locales interesados en integrarse en la cooperativa	Mancomunidad + CESEFOR
3.2.2	Apoyo jurídico-administrativo para la constitución formal de la agrupación para la gestión de la iniciativa piloto (estatutos, registro, forma jurídica)	Mancomunidad
3.2.3	Acompañamiento empresarial para la puesta en marcha operativa: gestión, administración y primeras ventas	CESEFOR

Entregables de la Fase 3:

- Análisis de mercado y propuesta de posicionamiento comercial.
- Modelo de gestión de iniciativas piloto constituida y operativa (mínimo 4 variedades potencialmente comercializadas).
- Guía práctica replicable (formato divulgativo).
- Informe técnico final.

San Pedro Manrique, 10 de abril de 2026. – El Presidente, Alejandro Aguado González 869